



## Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciado José Apolonio Tobar Serrano, en Conmemoración del Día Mundial de las Personas Refugiadas

En el año 2001 las Naciones Unidas declaró el 20 de junio como Día Mundial de las Personas Refugiadas<sup>1</sup>; con el objetivo de rescatar del olvido la dramática situación que viven millones de personas desarraigadas entre refugiadas, apátridas, desplazadas internas y solicitantes de asilo que hay en el mundo. Asimismo, es un día internacional para honrar, enaltecer la fuerza, reconocer el coraje de las personas refugiadas y desplazadas de todo el mundo que se han visto obligadas a abandonar su hogar para escapar de conflictos, violencia o persecuciones de diferentes grupos.

La pandemia del coronavirus ha puesto de manifiesto las desigualdades y la violencia estructural; pues muchas personas fueron afectadas por la crisis sanitaria, no obstante, las peores consecuencias las han sufrido aquellos grupos que ya se encontraban en situación de vulnerabilidad, tales como: las personas migrantes en situación irregular, las víctimas de trata, las personas desplazadas internas, las poblaciones refugiadas y las personas solicitantes de asilo.

En este sentido, es valioso considerar los datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), quien reportó que en el año 2020 hubo 4,050 personas salvadoreñas que solicitaron la condición de refugiado; y al mes de mayo del presente año son 3,008 solicitudes de personas salvadoreñas por protección internacional en ese país<sup>2</sup>. Estas cifras deben ser motivo de especial atención de las autoridades salvadoreñas, pues la situación de inseguridad a nivel local, está generando que familias completas o uno de sus miembros sean obligados a abandonar el país para insertarse en los flujos migratorios internacionales.

En cuanto a El Salvador, la Secretaría de la Comisión para la Determinación de la Condición de la Persona Refugiada (CODER) reporta 87 solicitantes del reconocimiento de la condición de persona refugiada en el período de junio 2014 a junio de 2019; y 29 reconocimientos de esta condición en este mismo período de tiempo<sup>3</sup>; y para el año 2020 El Salvador reportó 4 solicitantes de la condición cuya petición fue puesta en frontera<sup>4</sup>.

<sup>1</sup><https://www.acnur.org/dia-mundial-del-refugiado.html>, visto el 14 de junio de 2021 a las 2:00 pm.

<sup>2</sup>[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643919/CIERRE\\_Mayo-2021\\_\\_1-Junio-2021\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643919/CIERRE_Mayo-2021__1-Junio-2021_.pdf) visto el 14 de junio de 2021 a las 3:30 pm.

<sup>3</sup><https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/311381/download> visto el 18 de junio de 2021 a las 11:50 am.

<sup>4</sup>MIRPS (2020), "III Informe Anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones", pág.- 25 visto en <https://reliefweb.int/report/mexico/iii-informe-anual-del-marco-integral-regional-para-la-proteccion-y-soluciones-mirps> el 18 de junio de 2021 a las 12:00 pm.



Por otra parte, no puedo dejar de resaltar la situación persistente de las personas desplazadas por violencia en nuestro país. En el año 2020, esta Procuraduría recibió 83 denuncias con registro de 218 víctimas, asimismo, el Departamento de Atención a Personas Desplazadas y Personas Migrantes, en ese mismo año y en contexto de pandemia, brindó acompañamiento y seguimiento jurídico a 77 personas y se realizaron 93 intervenciones psicológicas.

Por lo antes expuesto y como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, sobre la base de mi mandato constitucional establecido en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 2°, 7° y 11, recomiendo:

1) A las autoridades del ramo de salud junto a las instancias de la Comisión para la Determinación de la Condición de Persona Refugiada, verificar si se está incluyendo a las personas solicitantes de la condición de persona refugiada, solicitantes con permiso provisional y refugiados en los esquemas de vacunación nacional para la covid-19; y de no estarlo, analizar la posibilidad de hacerlo para garantizar un acceso igualitario y protección en contexto de pandemia.

2) A las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención y Protección a Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno que elaboren y ejecuten campañas de divulgación de la Ley Especializada y de los servicios estatales para la protección y atención de las víctimas de desplazamiento. Además, dar impulso al Reglamento respectivo.

Reitero nuestro compromiso de brindar acompañamiento -según nuestras competencias constitucionales y legales- a las personas salvadoreñas que por diferentes motivos salen del país y solicitan protección internacional, así como también a las personas extranjeras que requieren de nuestro país dicha protección. Me uno al lema mundial 2021 “Juntos nos cuidamos, aprendemos y brillamos” para resaltar la exigencia en el cumplimiento de derechos humanos.

**José Apolonio Tobar Serrano**

**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**